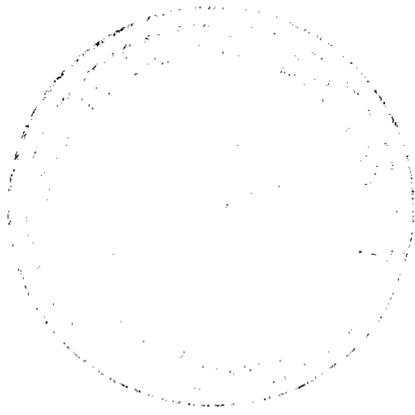


*Ab.*

*Marta Pia Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TELEFONICA S.A.  
ECUAPHONE.-----  
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de Junio del dos mil uno, ante mi Abogado **ANTONIO PAZMIÑO YCAZA**, **NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura la señorita **SANDRA JESÚS ALVARADO NOBOA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, la señorita **GRICELDA ESMERALDA RIVADENEIRA AGUIRRE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de ésta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta y demás documentos del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes

personas: la señorita Sandra Jesús Alvarado Noboa, de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la señorita Gricelda Esmeralda Rivadeneira Aguirre, de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** La

Compañía se denomina TELEFONICA S.A. ECUAPHONE.-

**TERCERA.- OBJETO.-** La compañía se dedicará

principalmente a: Uno) Diseño, asesoría, planificación,

supervisión, instalación, fiscalización y mantenimiento

de: Proyectos de control de sistemas eléctricos

industriales, comerciales y residenciales; de redes

eléctricas de alta tensión, de baja tensión, de redes

de computadoras; sistemas de transmisión de voz y

datos; sistemas de video, control y seguridad.- Dos)

Suministros, materiales, repuestos, accesorios, cables,

y equipos de sistemas de computación terrestres,

portuarios y aeroportuarios, de teléfonos y centrales

telefónicas, de sistemas de comunicación y

telecomunicaciones.- Tres) Importación,

comercialización, instalación, mantenimiento y

reparación de equipos electrónicos en general y equipos

de monitoreo electrónico e informático, de instrumentos

médicos y quirúrgicos, de laboratorio, de equipos de

radiografía, odontológicos e implementos de uso

hospitalario en general; cuatro) Importación, diseño,

comercialización, instalación y mantenimiento de

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

programas de computación.- cinco) Diseño y construcción de redes telefónicas para planta externa e interna. La Sociedad se podrá dedicar también al desarrollo de: a) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de viviendas vecinales o unifamiliares, de toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, residenciales, e industriales; b) El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas y de paisajismo; c) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones, ampliaciones o remodelaciones interiores y exteriores; d) A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, galpones, parques, fincas vacacionales, bares, discotecas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, deportivas como canchas, piscinas, coliseos o estadios; e) La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción y transporte; f) La importación, compra, distribución, comercialización y alquiler de automotores, de sus respuestos, equipos, accesorios y lubricantes; así también como de artículos y menajes para el hogar, la industria y oficina; g) La comercialización, distribución, compra, venta, representación de libros, folletos, revistas y toda clase de obras científicas, literarias y de cultura en general que se difunden mediante la publicación y expendio en librerías; h) La administración,

agenciamiento, instalación, corretaje y representación de empresas comerciales agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales, de supermercados, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación y entretenimiento; i) Brindar asesoramiento y/o capacitación técnico-administrativo, contable e informático a toda clase de empresas o personas naturales; prestación de servicios de asesoría en los campos informático, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de comercialización; j) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos. Se dedicará a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Se dedicará también a la compraventa, permuta, administración y corretaje de Bienes Raíces, pudiendo sujetarlos al régimen de Propiedad Horizontal. La compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera o a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA

*Ab.**María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

**QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Sociedad es de Un mil seiscientos dólares de Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de Estados Unidos de América dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía TELEFONICA S.A. ECUAPHONE se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señorita Sandra Jesús Alvarado Noboa, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Gricelda Esmeralda Rivadeneira Aguirre, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía TELEFONICA S.A.

ECUAPHONE es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La señorita Sandra Jesús Alvarado Noboa, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de Cien dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Gricelda Esmeralda Rivadeneira Aguirre ha pagado, en dinero efectivo la cantidad de Cien dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Pacífico que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.-

**NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará

a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO

SEGUNDO: La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, mediante carta o citación personal a los accionistas, o ya por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

*Ab.**María Lía Yannuzzelli de Velázquez***NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta. Será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o quién designe la Junta en el acto. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal

de la compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente. Estos podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente, y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías, así como aquellas que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento de la normativa jurídica vigente y del orden público. El Presidente



Banco del Pacífico  
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 35629  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

TELEFONICA S.A. ECUAPHONE

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	6.50	18/06/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.16	201.10

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 17 de Mayo de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Karina Paola Pulley Iturralde

C. S. B. PUNTOCENTRO  
BANCO DEL PACIFICO

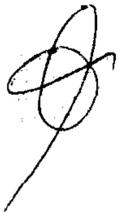
Nº 0010093

SEV. 000000

20010517

LA COMPAÑIA ESTARA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

SANDRA JESUS ALVARADO NOBOA	50%	\$100,00
GRICELDA ESMERALDA RIVADENEIRA AGUIRRE	50%	\$100,00
		-----
		\$200,00



00000000

00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3060814

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SEMINARIO MONTALVO EDUARDO

Fecha Reservación: 15/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IICOM S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 50104 ICOM
- 2.- T.S.S. THE SPECIALIST SOLUTIONS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 72599 T.S.S.
- 3.- 2COM S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 85108 3COM
- 4.- TELEFONICA S.A. ECUAPHONE  
Aprobado
- 5.- DOSCOM S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 20578 DISCOM

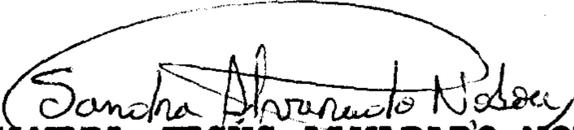
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/08/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

*Ab.**Marta Pia Yannuzzelli de Velázquez*NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

subrogará y reemplazará en sus funciones al Gerente General en caso de impedimento o ausencia con los mismos deberes y atribuciones. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes de esta Escritura están el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de TELEFONICA S.A. ECUAPHONE.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el Abogado Eduardo Seminario Montalvo, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e incluso para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de validez y estilo para el completo perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible) Abogado EDUARDO SEMINARIO MONTALVO. Registro número ocho mil novecientos noventa y nueve. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Se agrega al Registro de la presente escritura, los documentos de ley. Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda

esta escritura a los comparecientes, estos la aprueban  
y la suscriben conmigo, el Notario en unidad de acto.-

  
Srta. **SANDRA JESUS ALVARADO NOBOA**  
C.C.# 09-09069189  
C.V.# 0009-109

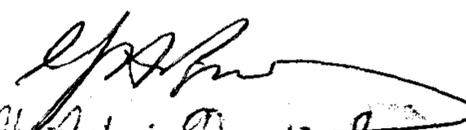
  
RIVADENEIRA

Srta. **GRICELDA ESMERALDA RIVADENEIRA AGUIRRE**  
C.C.# 171382654-1  
C.V.# 0193-025

  
EL NOTARIO

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,  
CONFIERO ESTA **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL  
MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-



  
Ab. **Antonio Domingo Icaza**  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001.

0010709

Guayaquil, 7 AGO. 2001

Señor Gerente  
BANCO PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TELEFONICA S.A. ECUAPHONE, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch